



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

027

DE 2024

( 26 NOV 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA  
PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. Objeto.** Adóptese la Política Pública para la población víctima del municipio de Ibagué- Tolima.

**ARTICULO 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones aquí contempladas aplican para la ciudadanía en general del Municipio de Ibagué.

**ARTICULO 3. Objetivo General.** • Fortalecer la autonomía de las víctimas en Ibagué, a través de la ampliación de capacidades, la creación de oportunidades, la disminución de la exclusión, la protección, la aplicación del enfoque diferencial y la promoción de estrategias de incidencia en el desarrollo local.

#### ARTICULO 4. Objetivos específicos.

- Ampliar el acceso a oportunidades para la población víctima a través de estrategias de mejoramiento ingresos, retorno (en los casos que aplique), acceso a vivienda, cultura, acceso a la verdad, recreación y deporte, integrando el enfoque diferencial.
- Fortalecer las capacidades de la población víctima para que definan y desarrollen proyectos individuales y colectivos, que respondan a sus características y diferencias de género, generación (grupos etarios) y reconocimiento étnico.
- Fortalecer las capacidades de la población víctima para incidir en las dinámicas de desarrollo municipal, a través de procesos de fortalecimiento organizativo y de representación en escenarios de decisión e instancias de participación ciudadana, que atiendan a las diferencias de género, generación (grupos etarios) y reconocimiento étnico.
- Fortalecer la capacidad institucional pública, privada, comunitaria y social para atender, con enfoque diferencial, a la población víctima en Ibagué.
- Desarrollar estrategias de seguridad para las víctimas y sus entornos, atendiendo al enfoque diferencial

#### ARTICULO 5. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA

**5.1. Alcance:** La Administración Municipal desarrollara acciones afirmativas que fortalezcan las capacidades individuales, colectivas y sociales, para generar oportunidades, fortalecer capacidades y crear espacios de incidencia, que les permita definir y desarrollar los proyectos de vida que consideran valiosos, atendiendo al enfoque diferencial por género, etnia, generación y nivel de vulnerabilidad de la población víctima que reside en el municipio de Ibagué, respetando su autonomía organizativa, teniendo



## ACUERDO NÚMERO 027 DE 2024

( 26 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

en cuenta la participación de este grupo poblacional en la toma de decisiones, para la formulación y ejecución de los programas y proyectos que los impacten directa o indirectamente.

**5.2. Responsables:** La ejecución de esta política pública recae directamente sobre el Alcalde Municipal de Ibagué, quien deberá liderar y apropiar los recursos necesarios, para que, junto con su equipo de gobierno, se desarrolle de manera eficiente y eficaz las actividades que contemplan acciones de fortalecimiento de las capacidades, la generación de oportunidades y la reducción de prácticas excluyentes de la población en condición de discapacidad residente en Ibagué.

### 5.3. Principios Rectores

**5.3.1. Igualdad:** Garantizar mismo trato, oportunidades y protección, como derecho fundamental para generar acciones que fortalezcan las capacidades, generen oportunidades y reduzcan las prácticas de discriminación, buscando la participación activa de la población víctima que reside en el municipio de Ibagué.

**5.3.2. Corresponsabilidad:** Establecer una vía de compromiso mutuo, para la verificación del uso efectivo de los recursos, mediante indicadores de gestión de resultados, para realizar un seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la política pública.

**5.3.3. Participación:** Este principio rector no se emplea únicamente para la toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, fortaleciendo los espacios de participación para las víctimas que residen en el municipio de Ibagué, mediante sus formas organizativas.

**5.3.4. Equidad:** Este principio ético normativo se asocia la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, como lo es el grupo de víctimas que reside en el municipio de Ibagué.

**5.3.5. Inclusión:** Cada persona posee características, intereses, capacidades y necesidades distintas por lo cual se debe tener en cuenta a la población víctima que reside en el municipio de Ibagué, con su amplia diversidad, sin afectar su libre desarrollo.

**5.3.6. Transversalidad:** Se debe tener en cuenta el impacto en cada uno de los ejes estratégicos relacionados, y estar en concordancia con las políticas a desarrollar en los diferentes programas y proyectos establecidos.

**5.3.7. Concertación:** Establecer canales claros de comunicación con la población víctima que reside en el municipio de Ibagué, mediante sus representaciones organizativas y a Mesa Municipal de Víctimas, para que sean incluidas sus propuestas en los diferentes programas y proyectos, teniendo en cuenta que es un grupo poblacional vulnerable, así como el presupuesto que se asigne, para la ejecución de sus metas.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **021** DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO 6. Ejes estratégicos.** De acuerdo al proceso de discusión de la política, dados por los procesos participativos, concertados con la comunidad, los ejes sobre los cuales se organizaron las propuestas de política pública de la ciudad son:

- 6.1. Fortalecimiento institucional.
- 6.2. Oportunidades para el desarrollo.
- 6.3. Capacidades para la Autonomía.
- 6.4. Incidencia en el desarrollo.

**Parágrafo 1.** La implementación de la política pública para la garantía de derechos de la población víctima que reside en el municipio de Ibagué, debe garantizar la participación de la comunidad en todas sus actividades, quienes se convierten en los veedores principales de este proceso, la Alcaldía de Ibagué deberá garantizar los espacios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas.

**ARTICULO 7. Enfoques.** Estos orientan el desarrollo de la presente política dentro de la planeación institucional, los cuales encaminan las acciones y los procesos para las comunidades en condición de víctimas en el Municipio de Ibagué.

**7.1. Enfoque Diferencial:** El enfoque diferencial, desde la perspectiva de igualdad, apunta proteger a aquellas personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, a fortalecer su capacidad para desarrollar proyectos de vida autónomos e incidir en el desarrollo municipal, a partir de su participación e inclusión efectiva.

Incluye el reconocimiento de sus habilidades, perspectivas y propuestas, como actores del desarrollo del municipio, así como acciones que mitiguen prácticas excluyentes y estigmatizadoras contra la población víctima que reside en el municipio de Ibagué.

**7.2 Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos es fundamental para una política pública integral, efectiva y transversal, para hacer uso de los derechos sociales, civiles, políticos, económicos, culturales y colectivos. Con el fin de proteger y garantizar la ejecución mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución política de 1991 y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Colombiano.

**ARTICULO 8. MARCO CONCEPTUAL PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.** La necesidad de generar unas garantías marcadas para reconocer y reafirmar los derechos de las personas en condición de víctima, rescatando sus valores, habilidades y propuestas requieren del entendimiento de los conceptos relevantes en el marco de esta política pública:

**Acceso a la Justicia:** Subraya la importancia de garantizar el acceso a la justicia para las víctimas con enfoque diferencial. Esto implica eliminar barreras legales, culturales y sociales que dificultan su acceso a recursos legales ya la reparación integral y efectiva.

**Actividad:** La actividad es la acción de intervención sobre la realidad necesaria para alcanzar los objetivos específicos de un proyecto.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **021** DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Derechos Fundamentales:** Son todos los Derechos que se han consagrado en la Carta Internacional del Derecho Humanitario, los convenios y convenciones internacionales firmadas por Colombia, los consagrados en la Constitución Política y en las leyes, que les otorgan a todas las personas que habitan en el territorio nacional garantías para la vida, con acceso a bienes y servicios fundamentales para su seguridad y calidad de vida.

**Estrategia:** Hace referencia al procedimiento a través del cual se toman las decisiones en un escenario determinado con el objetivo de conseguir una o varias metas.

**Género, Etnia y Diversidad Cultural:** Examina como el género, la etnia y la diversidad cultural influyen en la experiencia de victimización y las medidas de reparación individual y colectivas. Destaca la necesidad de considerar estas dimensiones al diseñar programas y políticas de atención.

**Grupos Vulnerables:** Identifica los grupos específicos que pueden estar en una situación de mayor vulnerabilidad, como mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otros.

**Implementación:** Consiste en hacer funcionar a los responsables de las diferentes actividades para que realicen las operaciones que se fijaron en el plan, por lo que, la implementación es una etapa clave de la gestión de proyectos, ya que se ponen a funcionar las políticas, disposiciones y esquemas que quedaron.

**Monitoreo y Evaluación:** Destaca la importancia de implementar mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir el impacto de la política y programas de atención a víctimas con enfoque diferencial y realizar ajustes cuando sea necesario.

**Participación y Empoderamiento:** Enfatiza la participación activa y el empoderamiento de las víctimas con enfoque diferencial en la toma de decisiones y en el diseño de programas y políticas que les afectan. Las voces de las víctimas deben ser escuchadas y respetadas.

**Política Pública:** Es un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes.

**Prevención y Sensibilización:** Destaca la necesidad de promover la prevención de la victimización y la sensibilización en la sociedad en general, de modo que se reconozcan y respeten los derechos de las víctimas y se apropien y apliquen las medidas de no repetición (tanto las ya establecidas como las nuevas que puedan surgir).

**Principios y Valores:** Enumera los principios y valores que sustentan la atención integral a las víctimas como la no discriminación, la igualdad, la dignidad humana, la diversidad, la participación y la justicia. Estos principios deben guiar todas las acciones y políticas relacionadas.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

027

DE 2024

( 26 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Programa:** Hace referencia a un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí, generalmente su duración es a medio plazo, fijándose objetivos y metas específicas e identificando los proyectos que lo componen.

**Proyecto:** Estos poseen actividades nuevas, incluyen mejoras, tienen un inicio y fin, objetivos específicos, entregables y son únicos.

**Recursos y Financiamiento:** Reconocer la necesidad de asignar recursos y financiamiento adecuados para la implementación de programas de atención integral a las víctimas con enfoque diferencial orientados a la materialización de la Política Pública.

**Tarea:** Es la acción que tiene el mínimo grado de concreción y especificidad. Un conjunto de tareas configura una actividad, entre las muchas que hay que realizar dentro de un proyecto.

**Víctimas:** Son todas las personas que con ocasión del conflicto armado colombiano han sufrido de manera directa o indirecta daños físicos, en su salud mental, bienes, propiedad, tierras o, de cualquier manera, incluida la pérdida de la vida. En este concepto se debe tener claramente definido que el enfoque diferencial, hace referencia a las personas o grupos que han experimentado violencia, abuso o vulnerabilidad en función de características específicas, como género, edad, orientación sexual, etnia, discapacidad, situación migratoria, entre otras.

**ARTICULO 9. DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA.** La implementación de la presente política pública se realizará a través de los siguientes criterios y acciones:

**9.1. Plan Estratégico:** El plan estratégico de la política pública para la garantía de derechos de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué, comprende 4 líneas estratégicas divididas en 14 programas con la siguiente estructura para su debida implementación y seguimiento:

**LINEA ESTRATEGICA**

Programas Acciones

Meta

Línea base

Indicadores

**Parágrafo 1:** El plan estratégico se desarrollará articuladamente con el plan de desarrollo que se encuentre vigente en los periodos de implementación de la política, y será adoptada en el presupuesto de inversión social de la entidad territorial.

**Parágrafo 2:** Adóptese el anexo 1 como plan estratégico de la presente política, de acuerdo a la estructura dada en el presente artículo, dando cumplimiento a las metas establecidas, en los tiempos estipulados, asignando el presupuesto necesario para las mismas.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 021 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTICULO 10. FINANCIACION.** La Política Pública para de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué 2024 - 2034, estará financiada acorde a la asignación que se presupueste en el POAI de cada vigencia, articulado con el plan de desarrollo que se encuentre vigente, y en concordancia con las asignaciones disponibles para la inversión social.

**ARTICULO 11. PERIODO DE LA POLÍTICA PÚBLICA.** La Política Pública para de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué, tendrá una vigencia de 10 años, comprendidos entre los años 2024 y el 2034.

**ARTÍCULO 12. SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN.** La Política Pública de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué, se socializara en los diferentes espacios sociales, políticos y académicos de Ibagué, mediante medio físico y electrónico, estableciendo unas estrategias claras de difusión que deben ser incluidas en cada plan de desarrollo durante el tiempo de vigencia de esta política.

**ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** El seguimiento de la Política Pública de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué se deberá realizar de manera semestral por medio del Comité de Seguimiento de la Política Pública de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué. Este comité estará conformado de la siguiente manera:

Alcalde Municipal y/o su delegado  
Secretario de Desarrollo Social Comunitario y/o su delegado  
Secretario de Planeación Municipal y/o su delegado  
Secretario de Educación y/o su delegado  
Secretario de Gobierno y/o su delegado  
Secretario de Medio Ambiente y Gestión del Riesgo y/o su delegado.  
Secretario de Culture y/o su delegado  
Secretario General y/o su delegado  
Secretario de Desarrollo Económico y/o su delegado  
Secretario de Salud y/o su delegado  
Secretario de las TIC'S y/o su delegado  
Secretario Administrativa y/o su delegado  
Secretario de Hacienda y/o su delegado  
IMDRI  
GESTORA URBANA  
INFIBAGUE  
IBAGUE LIMPIA  
Mesa Municipal de Víctimas  
Delegado Unidad para las Víctimas - Ibagué  
Defensoría del Pueblo y/o su delegado

**Parágrafo 1:** Se podrá invitar a organismos y personas externas a la administración municipal, como cooperantes en las diferentes acciones, lo cual no genera vínculo laboral entre estos y el municipio de Ibagué. Igualmente, se podrá invitar a funcionarios de otras entidades, representantes de grupos y otras formas organizativas que apoyen los intereses de la política pública, cuya presencia pueda ser de interés para los temas a



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO

021

DE 2024

( 26 NOV 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LA POBLACION VÍCTIMA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

tratar en las sesiones correspondientes para trabajar articuladamente por dicha población objetivo de esta política pública.

**Parágrafo 2.** El Comité de Seguimiento de la Política Pública de las Víctimas que residen en el Municipio de Ibagué se debe reglamentar en un plazo máximo de 6 meses posteriores a la aprobación de la presente política pública

**Parágrafo 3.** Las funciones de este comité se limitaran a hacer seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las metas registradas en el plan de acción anual de la política pública (a través de su articulación con el Plan de Desarrollo del Municipio y los demás instrumentos de planeación con los que se vincule), del cual saldrá un informe de evaluación anual de los avances en la implementación de la política pública (este informe debe realizarse fundamentado en las metas propuestas para cada dimensión o componente estratégico propuesto).

**Parágrafo 4.** El mencionado comité, tendrá una vigencia de los 10 años que es igual a la de la implementación de la Política Pública, razón por la cual es necesario que, a través del mismo se oriente a la Mesa Municipal de Víctimas para que haga la correspondiente incidencia para la articulación de la política pública con los planes de desarrollo de las administraciones municipales futuras y de esta manera garantizar el avance en su ejecución.

**ARTICULO 14. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de noviembre de 2024. (Proyecto 038/2024 Comisión Primera o del Plan)

Ibagué, noviembre 20 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** Dra. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA – ALCALDESA.  
**C.PONENTE(S):** ANDRÉS CAMILO ACEVEDO BARRAGÁN - COORDINADOR PONENTE,  
CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ Y GIOVANNI MARTINEZ.

El presente acuerdo fué sancionado el  
día 26 NOV 2024  
a las 4.35 P.M. y ordenado  
publicar en GACETA MUNICIPAL  
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)  
El Alcalde \_\_\_\_\_

